



PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ZAYIRA AILEN ANGUILA DE LA SALA C.C. No. 1.048.282.582 A FAVOR DEL MENOR L.S.V.A.
DEMANDADO	ROBERTO EMIGDIO DEL VALLE HERNÁNDEZ C.C. No. 1.048.273.874
RADICADO	08758 31 84 001 2022 00098 00

Informe secretarial: Señor juez, a su despacho proceso de la referencia, dentro del cual se allegan respuestas de parte de las diferentes entidades oficiadas. Sírvasse proveer.

Enero 13 de 2023

MARIA CRISTINA URGANGO PÉREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, SOLEDAD -ATLÁNTICO
Enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se procede a la verificación dentro del expediente y encuentra este Despacho que el pagador del demandando ROBERTO EMIGDIO DEL VALLE HERNÁNDEZ, TEMPORAL S.A.S. informa sobre la finalización del contrato laboral de este. Además, se encuentran anexado al expediente digital las respuestas de las distintas entidades bancarias con ocasión al oficio que libra mandamiento de pago enviado en concordancia con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante y que fueron decretadas por este despacho.

En atención a ello, este despacho correrá traslado de los documentos allegados por el pagador según lo reglado en el artículo 110 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el despacho



RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado a la parte actora de la comunicación allegada por el pagador TEMPORAL S.A.S así como las respuestas de las distintas entidades bancarias en los términos del artículo 110 del C.G.P.

SEGUNDO: Con estricto apego en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para que, en el perentorio término de 30 días, notifique a la parte pasiva, so pena, de aplicar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUEZ

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b6475f4ac9d6ad57811b0035f4b1dd8eb182bcf0bb7300dbbe1049e399c000**

Documento generado en 13/01/2023 03:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
SOLEDAD**

Soledad, 20 de ENERO 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 004 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ